



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-A-MDCH

Challabamba, 23 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

VISTOS:

El Informe N°128-2024-GM-MDCH/P, de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por el Gerente Municipal; el Informe Legal N°0316-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por la Oficina Asesoría Jurídica; el Informe N° 049-2024-ARV-STCS/MDCH-P de fecha 08 de agosto del 2024 emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno, mediante decretos de alcaldía; siendo que, el artículo 42° de la referida Ley, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 3.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé como funciones específicas de los gobiernos locales, autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; asimismo, el numeral 3.6 del artículo 79° de la referida Ley, establece como funciones exclusivas de los gobiernos locales, normar, regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 73° de la norma acotada, en relación a las materias de competencia municipal, establece que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica, agrega que dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en dicha ley las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas establecidas en dicha norma, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias en "2. Servicios públicos locales", específicamente en cuanto a "2.2. Tránsito, circulación y transporte público".

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en el artículo 239° prescribe respecto a la prohibición a la circulación o estacionamiento de vehículos. La autoridad competente cuando la situación lo justifique puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas.

Que, el mencionado Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias en su artículo 24° inciso 1) dispone que está prohibido en la vía destinar las calzadas a otro uso que no sea el tránsito y estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito, tipifica el estacionar en ZONA RÍGIDA SEÑALIZADA (color amarillo), como una infracción al estacionamiento, catalogada como "GRAVE" y





Municipalidad Distrital de Challabamba



"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA

2023-2026

que conlleva al internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos "DMV", como medida cautelear accesoria;

Que, mediante Informe N° 049-2024-ARV-STSC/MDCH-P recibido en fecha 13 de agosto del 2024, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, Informa al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Entidad sobre la ocupación de espacios públicos, lugares peatonales y vías del Distrito de Challabamba, en el hace referencia a la existencia de materiales diversos (piedras y madera) que estarían ocupando la vía pública, asimismo evidencia la ocupación de la vía pública por algunos comerciantes tanto en lugares aledaños a la plazoleta Nazarenas, como en diversos sectores de la Calle Bolognesi, asimismo evidencia la existencia de diversos vehículos que estarían usando como estacionamiento diversos sectores de las Calles Apurímac, Tres Cruces, Siete Ventanas, Plazoleta Nazarenas, Plaza de Armas, Calle Cusco, Calle Grau y Calle Rosaspata conforme muestra en el plano adjunto y con las fotografías correspondientes, solicitando emitir un Decreto de Alcaldía a fin de garantizar el libre tránsito en estas vías y sancionar a los infractores en coordinación con las Instancias correspondientes, más aun considerando que el recorrido de la Virgen Chanka durante la Fiesta Patronal próxima se desarrollaría por estas vías.

Que, la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Legal N°-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 23 de agosto del 2024, emite opinión legal favorable respecto a la emisión del Proyecto de Decreto de Alcaldía que declara como vía rígida diversas calles y vías del Distrito de Challabamba, con ocasión de la Festividad de la Virgen Chanka Alcaldesa Vitalicia del Distrito de Challabamba, en el periodo y sectores señalados, con la finalidad de cautelar el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos, entre ellos el derecho a la libertad de tránsito, en la prestación de servicios públicos municipales y garantizar la seguridad durante la Festividad de la Virgen Chanka, que genera gran afluencia de público y visitantes al Distrito de Challabamba;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que con ocasión de la Festividad de la Virgen Chanka Alcaldesa vitalicia del Distrito de Challabamba, a partir del día 01 de setiembre del 2024 hasta el 16 de setiembre del 2024, se declare la restricción vehicular, prohibiendo el estacionamiento y el desarrollo de cualquier actividad ambulatoria que impida el tránsito libre, en la Plaza de Armas del Distrito de Challabamba, la Plazoleta Nazarenas y en las siguientes vías:

- Sector comprendido entre la Calle Rosaspata y Calle Bolognesi, dentro del cual se incluyen las vías siguientes:
 - > Calle Rosaspata.
 - > Calle Cusco.
 - > Calle Grau.
 - > Calle Siete Ventanas.
 - > Calle Tres Cruces primera cuadra.
 - > Calle Apurímac primera y segunda cuadra.
 - > Calle Bolognesi Primera y Segunda Cuadra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los planos de los sectores y ubicaciones señalados en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Licencias para Edificación Nuevas, Remodelación, Ampliación, Modificación, Demolición y Autorizaciones de Obras en Vía Pública que se estén ejecutando en las vías declaradas como rígidas por el presente decreto, no podrán en ningún extremo ocupar la vía pública ni las aceras de dichas vías, perjudicando el libre tránsito, en caso de incumplimiento quedaran en suspenso durante el plazo de vigencia del presente Decreto de Alcaldía, entendiéndose que las mismas quedan prorrogadas automáticamente por el tiempo que dure la suspensión.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro que cumpla con efectuar la señalización de las zonas rígidas determinadas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, constituye infracción y da lugar a la sanción de imposición de multas y medidas complementarias establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe





Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1957
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



2023-2026

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

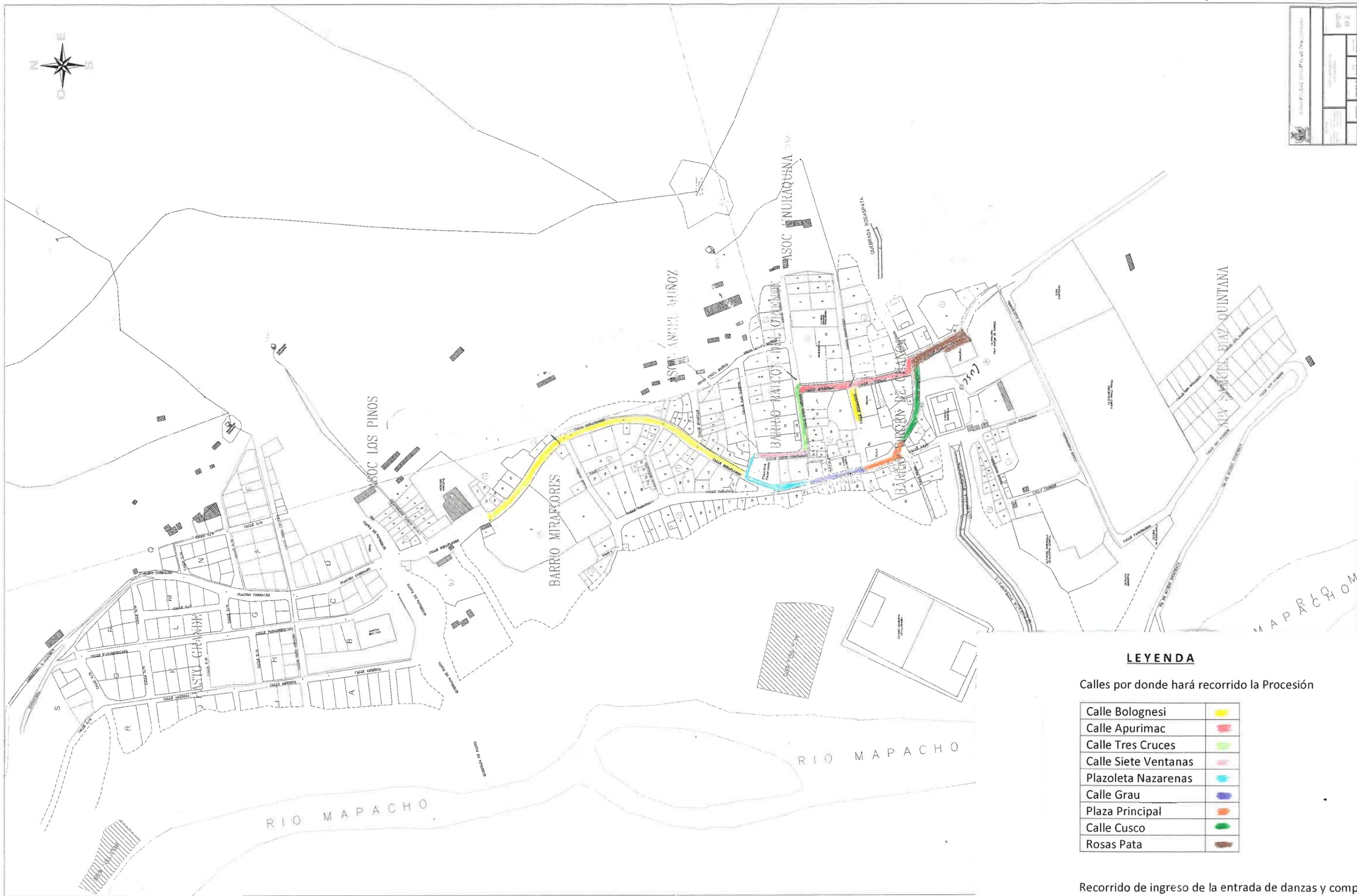
ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo de la Municipalidad Distrital de Challabamba, y a la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munichallabamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
GM.
SG.
I.INST.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

CPC. Riben F. Huilca Peña
DNI: 41112575
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL	
SECRETARÍA DE URBANISMO	SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE VIVIENDA	SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA	SECRETARÍA DE INDUSTRIA
SECRETARÍA DE COMERCIO	SECRETARÍA DE DEPORTES
SECRETARÍA DE CULTURA POPULAR	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE PROYECTOS	SECRETARÍA DE RECREACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD	SECRETARÍA DE TRÁFICO
SECRETARÍA DE VIVIENDA RURAL	SECRETARÍA DE ZONAS RURALES
SECRETARÍA DE ZONAS URBANAS	SECRETARÍA DE ZONAS URBANAS

LEYENDA

Calles por donde hará recorrido la Procesión

Calle Bolognesi	
Calle Apurimac	
Calle Tres Cruces	
Calle Siete Ventanas	
Plazoleta Nazarenas	
Calle Grau	
Plaza Principal	
Calle Cusco	
Rosas Pata	

Recorrido de ingreso de la entrada de danzas y comparsas

Calle Miraflores	
------------------	--